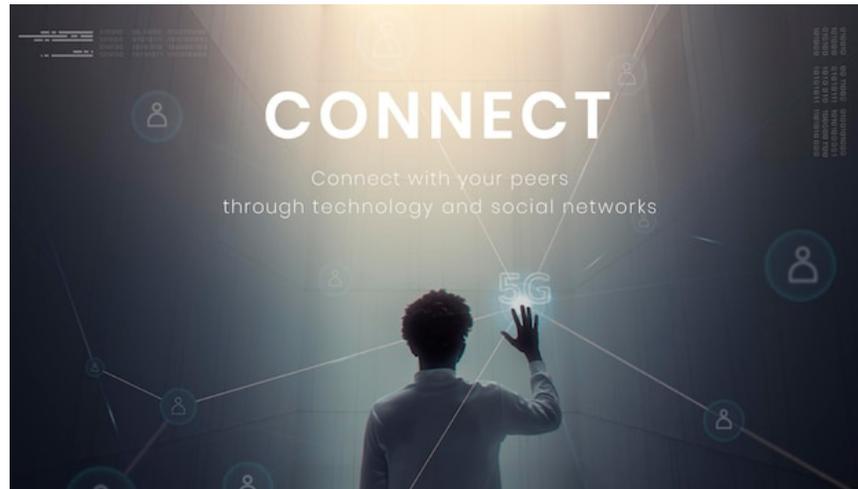


# NUEVAS TENDENCIAS Y CONTENIDOS



Las nuevas tendencias en derechos humanos son aquellos que surgen a partir de las nuevas formas que cobran los derechos en el entorno del ciberespacio. Las tecnologías de la Información y de la comunicación (TIC) representan un gran beneficio para la hiperconexión, las nuevas formas de compartir conocimientos, pero a su vez dan lugar al uso inadecuado y peligroso de los datos que se depositan de parte de todas las personas que conforman la sociedad de la información.

Dentro de esta gama de derechos se pueden citar:

Por el tema o contenido:

- El derecho de acceso a la informática.
- El derecho a acceder al espacio que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para los servicios en línea, sean satelitales o por vía de cable.
- El derecho a formarse en las nuevas tecnologías.
- El derecho a la autodeterminación informativa.
- El derecho al Habeas Data y a la seguridad digital.

Por los sujetos:

- Derechos de los consumidores.
- Derechos de las personas en situación de discapacidad.
- Derechos de las comunidades y pueblos indígenas.
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Derechos de las personas adultas.

## **Los derechos humanos del siglo XXI son tecnológicos, medioambientales y cooperativos**

Al igual que el software de nuestros teléfonos celulares, nuestros derechos humanos tradicionales deben actualizarse constantemente para adaptarse a los tiempos modernos.

Los derechos del futuro son tecnológicos: acceder a todos los servicios que necesitamos para participar plenamente en la sociedad. Son medioambientales: vivir en un planeta vivo. Y son cooperativos: para democratizar la economía, al igual que democratizamos la política.

### **El derecho del siglo XXI a un internet libre**

¿Por qué es importante la banda ancha? Hoy en día, las grandes empresas pagan pocos impuestos que financien la infraestructura necesaria para darles clientes. Solo YouTube (es decir, Google) representa casi una quinta parte del tráfico de Internet. Muchos de los mayores sitios web -por ejemplo, YouTube y Facebook- comenzaron como plataformas gratuitas, con contenidos generados por los usuarios, no por los sitios. Pero luego se cerraron y se monetizaron: Google y Facebook son ahora los mayores anunciantes del mundo. Las grandes empresas esperan que paguemos por la banda ancha, para acceder a los contenidos que a menudo creamos, para poder mercantilizar nuestros globos oculares con anuncios, y tomar nuestros datos personales. La propuesta de banda ancha universal y gratuita con un impuesto a las plataformas multinacionales pone esta lógica del lado correcto: las grandes empresas deben pagar por el privilegio de beneficiarse de nosotros, y no al revés.

Al igual que las verdaderas autopistas, es más barato que la superautopista de la información sea un servicio público financiado con impuestos.

Los derechos tecnológicos del siglo XXI deben incluir todo aquello que garantice la plena participación de las personas en la sociedad, donde es posible el libre y pleno desarrollo. El derecho a la banda ancha es como el derecho a la libertad de expresión del siglo XXI. El derecho a la protección de datos personales es el derecho a la privacidad del siglo XXI. El derecho contra la discriminación algorítmica o el acoso en línea son las prioridades del siglo XXI para el derecho a la igualdad.

## La biotecnología y los derechos humanos

Anteriormente el progreso biotecnológico se ha relacionado con las profundidades de la naturaleza humana, sus derechos, sus confines, su dignidad. La necesidad de poner límites a dicha actividad humana ha llevado a que el Convenio de Oviedo, de 1997 y la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, hayan marcado las principales áreas que deben ser reguladas, así como los principios por los que deben regirse los avances científico-técnicos en el ámbito de la vida humana.

Hoy en día es difícil imaginar la vida sin grandes descubrimientos científicos: sin coches, sin Internet, sin electricidad, sin vacunas, etc. Según la UNESCO, se hicieron más inventos en el siglo XX que en cualquier otro siglo. El problema es que no es nuestra forma de vida la que ha cambiado, sino nuestra forma de pensar. La ciencia – actividad motivada por el deseo de conocer – cada vez está más vinculada a la técnica – actividad encaminada a transformar el mundo.

Este cambio de vida y de pensamiento no viene de este momento y se ha ido proyectando en los tres últimos siglos. Con la Revolución Francesa, no debemos olvidar que nacieron las declaraciones de los derechos civiles, pero también hubo un cambio profundo en la forma de pensar europea. Artesanos y científicos combinaron la razón técnica y experimentación científica para resolver los problemas de los ciudadanos posibles en sus deseos de progreso y modernidad. El cambio de mentalidad en el siglo de las luces estuvo vinculado a la divulgación de los descubrimientos científicos. El siglo XVIII cambió la vida de muchos gracias a la máquina de vapor, el pararrayos, la máquina de tejer, el alumbrado de las calles o el aerostato. La ciencia aparentemente ha cambiado la realidad.

Las biotecnologías no solo influyen en nuestra naturaleza humana sino también promueven el desarrollo. Las biotecnologías son ambiguas y por lo tanto pueden ayudar o impedir el desarrollo de los pueblos. De ahí la importancia de la responsabilidad social y de salud a la que apela la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (art. 14). Durante las tres generaciones de Derechos Humanos, desde 1970, inspirados en el ideal de la fraternidad y la solidaridad, se proclamaron diversos derechos de tercera generación (derecho a la paz, al medio ambiente, etc.)



entre los que destaca el derecho al desarrollo. Su primera caracterización data de 1972 y pronto pasó a formar parte de la agenda de las Naciones Unidas. El 4 de diciembre de 1986, se aprueba

la Declaración sobre el Derecho al desarrollo mediante la resolución 41/128. Este derecho al desarrollo más allá de la discusión doctrinal es evidente que no sólo se refiere a los individuos y sus necesidades básicas (art. 2.1.) sino también a los Estados.

El derecho al desarrollo es el marco adecuado para transformar la biotecnología en una herramienta para el desarrollo, no como un acto de ayuda o caridad, sino un instrumento de derecho y justicia facilitando el paso de la tecnología para crear las condiciones en la que los países del Sur puedan participar en los avances biotecnológicos como coprotagonistas.

**Referencia:**

*Javier de la Torre Díaz, María del Carmen Massé García. Bioética y derechos humanos. 2014.*

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=449748254006>

